

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a despacho la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por el señor **FABIO LONDOÑO MEJÍA**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **LUZ AMÉRICA MORALES FLÓREZ**, como reúne las exigencias de los Arts. 82 del C. General del Proceso y del artículo 6° de decreto 806 de 2020, se procede a decidir sobre su admisibilidad o inadmisibilidad, previas las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

La demanda ya reúne los requisitos de ley previstos en los arts. 90 y ss. del Código General del Proceso, el artículo 6° del decreto 806 de 2020, en concordancia con la ley 25 de 1992, en consecuencia, se admitirá.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** promovida por el señor **FABIO LONDOÑO MEJÍA**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **LUZ AMÉRICA MORALES FLÓREZ**.

SEGUNDO: DÉSELE a la demanda el trámite del proceso verbal previsto en el artículo 388 y ss del Código de General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto al demandado a quien se le correrá traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, haciéndole además entrega de la copia de este auto (la copia de la demanda y de los anexos, ya le fue enviada a su correo electrónico) para que la conteste, esto en la forma establecida en el artículo 8° del decreto 806 de 2020.

CUARTO: SE RECONOCE personería amplia y suficiente al Dr. **JAVIER TOVAR GIRALDO**, para que represente a la demandante conforme al poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Código de verificación: **182dc8aaa318967faa1c3c821d9c363e7f8c5142c73cd30cd9714453b82a70b1**

Documento generado en 24/01/2022 03:31:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>